



ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION
Segundo período de sesiones
Ginebra, 27 de febrero a 4 de marzo de 1996
Tema 4 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MECANISMO FINANCIERO

Acuerdos entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero: Información relativa a las medidas pertinentes adoptadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Nota de la Secretaría

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION | 1 - 4 | 2 |
| II. ESTRATEGIA OPERACIONAL | 5 - 25 | 2 |
| A. Actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial | 7 - 10 | 3 |
| B. Medidas a largo plazo | 11 - 17 | 4 |
| C. Actividades de habilitación en apoyo de las comunicaciones nacionales | 18 - 21 | 6 |
| D. Otras actividades de habilitación | 22 | 8 |
| E. Proyectos a corto plazo | 23 - 25 | 8 |
| III. PROGRAMA DE TRABAJO | 26 | 9 |
| IV. GRUPO ASESOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO | 27 - 28 | 9 |

I. INTRODUCCION

1. En su primer período de sesiones, el órgano subsidiario de ejecución (OSE) pidió a la secretaría que en los períodos de sesiones ulteriores le presentara la información relativa a las medidas pertinentes adoptadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (véase FCCC/SBI/1995/5, párr. 24). El informe actual se presenta en atención a esa petición.

2. El Consejo del FMAM se reunió después del primer período de sesiones del OSE, en Washington D.C., del 23 al 25 de octubre de 1995.

3. A continuación se señalan las cuestiones examinadas en esa reunión que revisten especial importancia a los fines de la Convención:

- Adopción de la estrategia operacional del FMAM;
- Aprobación del programa de trabajo en materia de proyectos;
- Iniciación de las actividades del Grupo Asesor Científico y Tecnológico (GACT).

4. En los párrafos que figuran a continuación se presenta la información relativa a las medidas adoptadas por el Consejo del FMAM.

II. ESTRATEGIA OPERACIONAL

5. El Consejo examinó un proyecto de estrategia operacional contenido en el documento GEF/C.6/3. Ese proyecto abarcaba también un marco operacional aplicable a todas las esferas y los centrales capítulos de las esferas centrales específicas de la biodiversidad, el cambio climático, las aguas internacionales y el agotamiento de la capa de ozono. El Consejo aprobó la estrategia operacional del FMAM en la forma en que figura en el proyecto revisado y con sujeción a los cambios acordados en la reunión. El Consejo observó que la estrategia era un instrumento viviente y que anualmente se debería examinar si cabía revisarlo.

6. La estrategia operacional en materia de cambio climático abarca las actividades de habilitación y las medidas de mitigación, tanto a largo como a corto plazo. La estrategia operacional fue preparada de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CP.1) y es una estrategia mixta en la que se combinan actividades a largo plazo o a corto plazo que sean eficaces en función de su costo. A continuación figura un resumen de los principales elementos de dicha estrategia.

A. Actividades financiadas por el Fondo para
el Medio Ambiente Mundial

7. La finalidad estratégica general de las actividades sobre cambio climático financiadas por el FMAM es la de apoyar la aplicación de medidas sostenibles que reduzcan al mínimo el daño resultante de dicho cambio limitando el riesgo de que se produzca o sus efectos adversos. El FMAM financiará actividades de habilitación, de adaptación y de mitigación que sean convenidas y satisfagan los criterios de aceptabilidad, en los países receptores con derecho a solicitar financiación, de conformidad con las siguientes bases:

- a) Las actividades de habilitación deberán tener por objeto facilitar la aplicación de medidas de respuesta eficaces. La Conferencia de las Partes determinará las prioridades de los programas respecto de las actividades financiadas por el FMAM. En ciertos casos, se tratará de actividades que cubran la "totalidad de los gastos convenidos", para apoyar el cumplimiento por los países de los compromisos asumidos en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (comunicaciones nacionales); y en otros, se tratará de actividades que cubran la "totalidad de los gastos adicionales convenidos", para el cumplimiento de otros compromisos pertinentes.
- b) Las actividades de adaptación deberán tener por objeto reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático. De conformidad con el apartado d) iv) del párrafo 1 de la decisión 11/CP.1, el FMAM hará frente inicialmente a la "totalidad de los gastos convenidos de las actividades de adaptación pertinentes realizadas en el contexto de la formulación de comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1995/7/Add.1). Se trata de las "actividades de adaptación" definidas por la CP.1 para la primera etapa. La financiación de actividades de adaptación con posterioridad a la primera etapa dependerá de la orientación que dé la Conferencia de las Partes. A plazo medio y largo, y con sujeción a la orientación de la Conferencia, el FMAM podría financiar las actividades convenidas y aceptables (incluido una intensificación de la creación de capacidad) emprendidas como parte de los preparativos para la adaptación, según se prevé en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 4, así como las medidas destinadas a facilitar una adaptación adecuada, incluidos seguros, y otras medidas de adaptación previstas en el inciso b) del párrafo 1 y el párrafo 4 del artículo 4.
- c) Las medidas de mitigación deberán encaminarse a reducir o contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de fuentes antropógenas o a proteger y mejorar la absorción de esos gases por los sumideros (reduciendo así los riesgos del cambio climático). El FMAM ayudará a aplicar los programas nacionales prestando apoyo a las actividades de mitigación convenidas que satisfagan los criterios establecidos, ya sea a largo plazo o a corto plazo.

8. Los criterios operacionales para las actividades financiadas por el FMAM se establecerán de conformidad con la presente estrategia y las políticas del FMAM. La cartera inicial de actividades financiadas por el FMAM abarcará:

- a) Medidas a largo plazo, incluidos proyectos de mitigación a largo plazo y ciertas actividades de habilitación. Estas medidas deberán ser impulsadas por los países y proyectadas en el contexto de los programas operacionales del FMAM.
- b) Actividades de habilitación en apoyo de las comunicaciones nacionales, incluidas las actividades de adaptación de la primera etapa. Estas actividades deberán ser impulsadas por los países y proyectadas y programadas con arreglo a los criterios operacionales del FMAM.
- c) Proyectos de mitigación a corto plazo. Estos proyectos deberán ser impulsados por los países y aprobados individualmente, sobre la base de los criterios operacionales del FMAM.

9. Inicialmente se hará hincapié en las actividades de habilitación, dado que son la base de gran parte de la cartera del FMAM. A medida que el FMAM amplíe esta base, se hará gradualmente hincapié en otro tipo de actividades. Las medidas a largo plazo representarán la parte más importante de la cartera del FMAM en materia de cambio climático, de manera que las actividades de habilitación en apoyo de las comunicaciones nacionales representarán una parte relativamente pequeña y cada vez menor. Los proyectos de mitigación a corto plazo representarán sólo una pequeña parte de la cartera, a fin de seguir haciendo hincapié en las medidas a largo plazo.

10. En todo lo posible, los proyectos se diseñarán y ejecutarán en determinados puntos que permitan cumplir objetivos ambientales globales en otras esferas centrales e impedir o limitar la degradación de la tierra.

B. Medidas a largo plazo

11. El Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha subrayado que el impacto de los gases de efecto invernadero en el clima es determinado por la acumulación de las emisiones a lo largo del tiempo y no por el momento en que se produce cada emisión. Las medidas de mitigación a largo plazo son una respuesta a este problema.

12. Las medidas a largo plazo financiadas por el FMAM se elaborarán en el marco de los programas operacionales. En materia de cambio climático, los programas operacionales destinados a lograr efectos a largo plazo se centran en parte en el enfoque adoptado en el marco analítico propuesto por el Grupo Asesor Científico y Tecnológico (GACT). Según lo recomendado por el GACT, se deben promover las tecnologías "de apoyo" -esto es, ciertas tecnologías, como las relacionadas con el aprovechamiento de fuentes de energía renovables que, a largo plazo, serán necesarias para impedir las emisiones de gases de efecto invernadero- como una estrategia para fomentar la reducción de los costos.

El GACT ha observado que "para el FMAM es importante no sólo... a) el costo actual [de las "tecnologías de apoyo"] sino b) la posibilidad de reducir los costos de esas tecnologías y c) la contribución que el FMAM puede hacer a la reducción de los costos".

13. De conformidad con las recomendaciones del GACT, se establecerán programas operacionales destinados a ampliar, facilitar y concentrar los mercados para las tecnologías necesarias y mejorar su gestión y utilización, con miras a promover una adopción y difusión aceleradas de esas tecnologías. Los programas operacionales harán hincapié en dos aspectos:

- a) la eliminación de los obstáculos que impiden la aplicación de tecnologías adecuadas en materia de clima y comercialmente viables; y
- b) la reducción de los costos de las tecnologías que podrían aplicarse y que todavía no son comercialmente viables, a fin de mejorar su viabilidad comercial.

1. Programas operacionales

14. En los dos casos señalados, los programas operacionales permitirán identificar las medidas y las tecnologías que han de financiarse para cumplir los objetivos del programa. Los programas operacionales constituirán el marco para las inversiones, la creación de capacidad, la asistencia técnica, la investigación con fines específicos, la participación del público y, en general, las actividades de habilitación que han de fomentarse.

15. El párrafo 1 del artículo 4 de la Convención enuncia los compromisos asumidos por todas las Partes, incluidos los que requieren apoyo del FMAM. Los compromisos enunciados en el párrafo 1 del artículo 4 guardan relación tanto con las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros, como con la mitigación y la adaptación, con todos los sectores económicos pertinentes, con todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y con los diversos tipos de medidas. Más adelante se presentarán a la consideración del Consejo del FMAM otros programas operacionales sobre cuestiones no contenidas en los programas iniciales. Estos programas deberán:

- a) estar en consonancia con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en la Convención;
- b) ser los más prometedores desde el punto de vista técnico, de conformidad con las últimas evaluaciones científicas y técnicas del IPCC y el GACT;
- c) ser una solución eficaz en función del costo para cumplir los objetivos de los programas; y

- d) estar en consonancia con los demás principios operacionales y objetivos estratégicos del FMAM.

16. La elaboración de los programas operacionales será un proceso dinámico, con especial hincapié en el aprendizaje experimental. Se tendrán en cuenta las lecciones que deje la aplicación de medidas de respuesta eficaces en los países receptores y por los organismos de ejecución del FMAM, se modificarán los programas, se adoptarán enfoques amplios y se aplicarán en nuevos contextos las prácticas reconocidamente buenas. Los programas operacionales futuros abarcarán también las medidas identificadas por los países en sus comunicaciones nacionales, en consonancia con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. A corto plazo, y en lo inmediato, el problema con que tropezará la programación será el volumen de recursos financieros disponibles en un determinado período de reposición y la capacidad del FMAM, de sus organismos de ejecución así como de los países receptores para ajustar y ejecutar los proyectos.

17. Se proponen tres programas operacionales iniciales, sobre la base de una revisión de las evaluaciones técnicas, incluida la labor reciente del FMAM sobre la reducción esperada de los costos de las nuevas tecnologías en materia de energía. Estos programas están en consonancia con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes y con las conclusiones recientes del IPCC. Los tres programas operacionales que se establecerán inicialmente abarcan las siguientes esferas:

- a) eliminación de los obstáculos a la conservación de la energía y la eficiencia energética;
- b) promoción del aprovechamiento de fuentes de energía renovables mediante la eliminación de los obstáculos y la reducción de los costos de aplicación; y
- c) reducción a largo plazo de los costos de las tecnologías de baja emisión de gases de efecto invernadero en el sector de la energía.

C. Actividades de habilitación en apoyo de las comunicaciones nacionales

18. Las actividades de habilitación sientan las bases para hacer frente al cambio climático mediante actividades impulsadas por los países. Han sido definidas por la Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.1 como "la planificación y la creación de capacidad endógena, incluido el fortalecimiento institucional, la capacitación, la investigación y la educación que faciliten, de conformidad con la Convención, la aplicación de medidas de respuesta efectivas" (FCCC/CP/1995/7/Add.1).

1. Apoyo para la preparación de las comunicaciones nacionales

19. Las actividades de habilitación que estén específicamente relacionadas con las obligaciones en materia de comunicaciones nacionales asumidas por los países en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, podrán

recibir financiación del FMAM sobre la base de la "totalidad de los gastos convenidos". Esas actividades de habilitación permitirán establecer planes en que se basarán las comunicaciones nacionales y que servirán de base para la adopción de medidas de respuestas sostenibles y efectivas. La asistencia proporcionada en el marco de las actividades de habilitación deberá ajustarse desde todo punto de vista a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes con respecto a las comunicaciones nacionales. Dado que aún se está estudiando cuál será el formato de las comunicaciones nacionales, provisionalmente, su contenido se basará en las disposiciones del párrafo 1 del artículo 12. El FMAM ha establecido criterios operacionales para decidir y programar el apoyo a esas actividades y asegurar:

- a) una cobertura que no duplique los esfuerzos de terceros (incluidos los estudios financiados con fondos bilaterales);
- b) una secuencia apropiada de las actividades;
- c) un aprovechamiento de las mejores prácticas existentes;
- d) una buena relación costo-eficacia (incluida la aplicación de normas).

2. Actividades de adaptación en la primera etapa

20. El FMAM financiará la totalidad de los gastos de las actividades de adaptación emprendidas en la primera etapa en el contexto de la elaboración de las comunicaciones nacionales. Esas actividades podrán abarcar el estudio de los posibles efectos del cambio climático; la determinación de opciones para aplicar las disposiciones sobre adaptación, especialmente en relación con las obligaciones enunciadas en los incisos b) y e) del párrafo 1 del artículo 4; y la creación de la capacidad pertinente. Las actividades de adaptación (de la primera etapa) apoyadas por el FMAM ayudarán a la Conferencia de las Partes a individualizar los países y regiones que sean particularmente vulnerables al cambio climático. La financiación de las actividades subsiguientes dependerá de la futura orientación que imparta la Conferencia de las Partes.

21. Como parte de las actividades de adaptación de la primera etapa se deberán identificar todas las opciones que permitan facilitar una adaptación adecuada al cambio climático. Dichas actividades podrían comprender los siguientes aspectos:

- a) evaluación de la vulnerabilidad nacional, regional y/o subregional al cambio climático; cuando proceda, utilización de sistemas de reunión de datos conexos para medir los efectos del cambio climático en los países o regiones particularmente vulnerables y fortalecimiento de esos sistemas si fuere necesario; y determinación de un programa de investigación y desarrollo a corto plazo para entender la sensibilidad al cambio climático;

- b) evaluación de opciones normativas para el establecimiento de sistemas de vigilancia adecuados y estrategias de respuesta a los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas terrestre y marino;
- c) evaluación de marcos de política para la aplicación de medidas de adaptación y estrategias de respuesta en el contexto de la ordenación de las zonas costeras, la preparación para casos de desastre, la agricultura, la pesca y la silvicultura, con miras a integrar en la planificación estratégica nacional, según proceda, información sobre los efectos del cambio climático;
- d) en el contexto de la elaboración de las comunicaciones nacionales, creación de capacidad nacional, regional y/o subregional, según proceda, para integrar las cuestiones del cambio climático en la planificación de mediano y largo plazo.

D. Otras actividades de habilitación

22. El FMAM proporcionará financiación para otras actividades de habilitación sobre la base de "la totalidad de los gastos convenidos". Como en el caso de otras medidas impulsadas por los países, esas actividades se planificarán en el contexto de un programa operacional destinadas a asegurar la sostenibilidad y la continuidad así como la integración de las actividades de habilitación y las inversiones para el seguimiento, la creación de capacidad, la asistencia técnica, la investigación con fines específicos y la participación del público.

E. Proyectos a corto plazo

23. El FMAM podrá financiar proyectos sobre cambio climático que reduzcan a corto plazo las emisiones de gases de efecto invernadero, aunque no formen parte de un programa operacional. Esos proyectos se financiarán siempre que respondan a las prioridades de los países y que sean eficaces en función del costo a corto plazo además de tener probabilidades de éxito. La razón para apoyar estos proyectos es fundamentalmente la reducción prevista de las emisiones de gases de efecto invernadero y no sus efectos programáticos. Será necesario ejercer una atenta vigilancia para comprobar que la reducción efectiva de las emisiones de gases de efecto invernadero corresponda a las expectativas originales o las supere.

24. Los proyectos a corto plazo pueden ser de distinto tipo, incluidas iniciativas para aprovechar oportunidades no previstas y hacer frente a casos de emergencia. Entre otras cosas, podrán consistir en medidas de mitigación en las esferas en que no se hayan establecido aún programas operacionales -como, por ejemplo, transporte, retención del carbono y desechos agrícolas. La experiencia adquirida en esos proyectos constituirá una valiosa aportación al desarrollo futuro de los programas operacionales. En el caso de que se requieran políticas especiales para que un determinado proyecto sea económico y sostenible, la financiación del FMAM para ese proyecto sólo se podrá solicitar cuando estén en vigor dichas políticas.

25. Los proyectos a corto plazo deberán ser eficaces en función del costo, tener probabilidades de éxito y ser impulsados por los países.

III. PROGRAMA DE TRABAJO

26. El Consejo del FMAM examinó y aprobó el programa de trabajo en materia de proyectos contenido en el documento GEF/C.6/4. Diez de las actividades incluidas en ese programa guardan relación con la esfera central del cambio climático (6 actividades de habilitación y 4 proyectos). Para el año 1995, el Consejo habrá aprobado, pues, actividades en la esfera central del cambio climático por un monto previsto de 71,59 millones de dólares de los Estados Unidos, de un gasto total de 240,46 millones de dólares en todas las esferas centrales combinadas. De este modo, la parte correspondiente a las actividades relacionadas con el cambio climático es ligeramente inferior al 30% del gasto total previsto en 1995. Sin embargo, se espera que en los próximos años esa proporción aumentará considerablemente.

IV. GRUPO ASESOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

27. El Consejo del FMAM examinó el presupuesto y el plan de trabajos del Grupo Asesor Científico y Tecnológico (GACT). El Consejo aprobó el presupuesto y tomó nota del plan de trabajos. El Presidente del GACT es el Dr. Pier Vellinga.

28. Al examinar la estrategia operacional el Consejo del FMAM pidió al GACT que estudiara con más detenimiento las siguientes cuestiones dimanantes de la estrategia en la esfera del cambio climático:

- a) Las cuestiones y opciones científicas y técnicas en el sector del transporte. Preparación de una nota sobre las distintas opciones.
- b) Los aspectos científicos y técnicos de las medidas de adaptación emprendidas en la primera etapa con respecto a la individualización de zonas vulnerables, sobre la base de las evaluaciones del IPCC y el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT). Preparación de un documento de evaluación del GACT;
- c) La evaluación del estado de las curvas de aprendizaje en lo que respecta a las tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y la identificación de las tecnologías más prometedoras desde el punto de vista comercial. Preparación de un documento de evaluación del GACT.
